



“2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina...

ARTÍCULO 1°.- Derogase el Decreto 455/2025 que en su artículo en su artículo 1° crea un nuevo estatuto y en artículo 4° abroga la Ley N° 17.236 “Ley Orgánica del Servicio Penitenciario Federal” y sus modificatorias las leyes N° 20.416 y N° 20.622 habida cuenta que no constituye una facultad delegada por el Congreso de la Nación la reforma de una fuerza de seguridad federal durante el tratamiento y sanción de la Ley N° 27.742 “Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos”.

ARTÍCULO 2°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



“2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El Decreto 455/2025 instrumenta en su anexo una reforma normativa a la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario Federal del Ministerio de Seguridad Nacional, contenida en la Ley N° 17.236 y sus modificatorias las Leyes N° 20.416 y N° 20.622.

Publicada el 8 de Julio en el Boletín Oficial de este año, el Decreto 455/2025 establece nuevas bases jurídicas, orgánicas y funcionales sin motivos para determinar en sus considerandos que es una facultad delegada del Poder Legislativo Nacional al Poder Ejecutivo Nacional la instrumentación de nuevas regulaciones normativas de una fuerza de seguridad federal la sanción de la Ley N° 27.742 que declaró la emergencia pública que solo están vinculadas a determinadas materias de la administración nacional y en contexto de emergencia.

El ahora denominado Ministerio de Seguridad Nacional por la gestión actual, cuando en verdad la seguridad nacional recae en el Ministerio de Defensa, se auto redactó un texto normativo de 152 artículos que en un contexto de plexo normativo colisiona con la Constitución nacional en sentido que debió ingresar por mesa de entradas en forma de proyecto de ley al Congreso de la Nación.



“2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”

La publicación del Decreto 455/2025 contiene normas que no constituyen facultades delegadas por el Congreso de la Nación para una fuerza de seguridad federal ahora con “una renovada misión”, según puede leerse en sus considerandos.

En artículo 117° del anexo del Decreto 455/2025 menciona que pese a la existencia de una “sanción administrativa o de una causa de condena judicial” los funcionarios penitenciarios que prueben que “su separación fue consecuencia de un error”, el Ministerio de Seguridad podrá volver a reincorporar a la persona a la fuerza federal. Y en artículo anterior se permite que los funcionarios penitenciarios que hayan egresado del servicio por renuncia podrán pedir su reincorporación en las condiciones que fija el nuevo reglamento, y que su reincorporación “se concederá el grado que tenía y ocupará el último puesto en el escalafón respectivo”.

Las reformas y modificaciones contempladas que debieron ser ingresadas en nota de proyecto de ley al Congreso de la Nación comprenden a las estructuras administrativas y organizativas de una fuerza de seguridad federal que tiene 9 complejos penitenciarios federales, 20 unidades federales y una alcaldía, además institutos, dependencias administrativas y técnicas que posee el Servicio Penitencia Federal. Y comprende al servicio de custodia y guarda de internos detenidos en forma cautelar y en razón de la ejecución de sanciones penales privativas de la libertad, por delitos federales o disposición de la justicia federal.

Con firmas del Presidente de la Nación Javier Milei, el jefe de Gabinete de Ministros Guillermo Francos y de la ministra de Seguridad Nacional Patricia Bullrich la cartera ministerial que tiene responsabilidad primaria en alojamiento de internos que fueron puestos a disposición por la justicia federal podrá suscribir convenios con otras jurisdicciones o autorizar expresamente a suscribir al propio Servicio Penitenciario Federal.



“2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”

La cobertura de costos incurridos por la recepción de internos de otra jurisdicción “se determina que estará a cargo de la entidad donde se originan”. El Ministerio de Seguridad Nacional o el Servicio Penitenciario Federal se encuentran facultados para rechazar la recepción de internos por falta de disponibilidad de plazas, por características de cada interno o “por razones de mérito y conveniencia que desaconsejen su recepción”.

Encargada de la custodia y guarda de internos detenidos en forma cautelar y de la ejecución de las sanciones penales privativas de la libertad por delitos federales o a disposición de la justicia federal, el Servicio Penitenciario Federal podrá admitir en sus establecimientos a condenados de jurisdicción provincial comprendidos en los artículos 18 y 53 del Código Penal de la Nación “en la medida de sus posibilidades”.

Dentro de las nuevas funciones que el Decreto 455/2025 menciona en anexo que la fuerza de seguridad federal podrá cooperar con instituciones internacionales sobre técnicas operativas de seguridad en materia penitenciaria, además de proponer e intervenir en la elaboración de proyectos de “construcción de establecimientos penitenciarios en zonas estratégicas y adecuadas teniendo en cuenta las necesidades habitacionales de los funcionarios penitenciarios al momento de prestar servicio en las nuevas instalaciones”.



“2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”

La derogación normativa de una ley nacional y sus normas modificatorias en publicación del Decreto 455/2025 impone nuevas bases jurídicas, orgánicas y funcionales del Servicio Penitenciario Federal no instituido por la Ley N° 27.742 “Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos”, incumpliendo de esta forma con la Constitución Nacional y atribuciones no delegadas por el Congreso de la Nación, que fueron establecidas y limitadas a determinadas materias de la administración nacional en términos del artículo 76° de la Constitución Nacional, no contemplada para una fuerza de seguridad federal encargada de la custodia y guarda de internos detenidos en forma cautelar y de la ejecución de las sanciones penales privativas de la libertad, por delitos federales o en disposición de la justicia federal.

La publicación del Decreto 455/2025 en mismo día que vencían las facultades legislativas aprobadas por un año en la sanción de la Ley 27.742 incumple con atribuciones del Congreso de la Nación contenidas en la Constitución Nacional, imposibilitando que con su dictado y en un solo artículo se otorgue vigencia normativa a 152 artículos contenidos en un anexo de un decreto que no califica como instrumento de facultad delegada que establece la Constitución Nacional.

Es por estos motivos que se solicita a esta Honorable Cámara el tratamiento y posterior aprobación de este proyecto de ley en uso de atribuciones legislativas contenidas en la Constitución Nacional.